



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00563-00.

La actora procura que se requiera nuevamente a la organización destinataria de la cautela decretada en su momento (DON EXPRESS), en aras de que informe el valor al que asciende el salario sufragado a favor del aquí rogado y que se expliquen los motivos por los que no se ha acatado la enunciada figura precautoria.

De ese modo, desde ahora se precisa que el **enunciado pedimento es viable**, en razón de que, en primer lugar, el denotado gravamen fue comunicado en su debido momento, sin que hasta la presente época se tenga noticia de lo ocurrido con la limitación impuesta, ora de que se ha verificado en la pertinente plataforma que de ninguna manera se han constituido títulos judiciales; y, en segundo término, que con antelación se exhortó a la nombrada empresa para que se pronunciara en torno a los aspectos ya referidos, sin que se hubiera expedido contestación sobre el particular (auto de 14 de julio de 2020).

Desde esta óptica, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se remita el oficio a que hay lugar ante la mencionada entidad, en aras de que establezca el monto al que equivale la remuneración sufragada al reclamado y exponga las causas fácticas y jurídicas por las que se ha dejado de acatar la afectación impuesta en su oportunidad.

Con ese objetivo, se concede el lapso de **5 días**, contabilizado desde la data en que se reciba el pertinente soporte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d8c056b1da250fac1e113544bd787f6cc5a27f6e4007e25a21ff225c8706bf
6**

Documento generado en 26/03/2021 11:18:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**